

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2015-00514
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ORLANDO GONZALEZ DOMINGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO BONILLA JARAMILLO Y OTROS

Se reconoce personería jurídica al abogado RODRIGO ANTONIO DURAN BUSTOS como apoderado judicial de la demandada SILVIA SUSANA BONILLA GOMEZ, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 209 del cuaderno 1 Tomo II.

Para los efectos legales, conforme al artículo 320 del C. de P. C., se tiene que la demandada MARIA DEL PILAR BONILLA quedó debidamente notificada el 17 de febrero de 2020, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, según certificación aportada por la parte actora mediante correo electrónico del 29/07/2020.

Secretaría continúe contabilizando el término con que cuenta dicha demandada para ejercer su derecho defensa, teniendo en cuenta que el expediente ingresó al despacho el 11 de marzo de 2020.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65f5e5040ebe670fb963b2f5d5ad20eb2d763c8afda5e00a145123a7ec667f
99**

Documento generado en 09/07/2021 09:17:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**